

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES No. 015-2015  
RENOVACIÓN N° 3**

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS: No 015/2015**

**CONTRATISTA/COMISIONADO: MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA**

**CÉDULA No: 94.401.880 de Cali**

**INICIO DE LA RENOVACIÓN: 01 de febrero de 2019**

**TERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN: 31 de enero de 2020**

**VALOR ESTIMADO DE LA RENOVACIÓN: \$ 115.096.867**

**DEPENDENCIA: Facultad de Ingeniería y Administración**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACIÓN: Resolución No. 329 del 20 de noviembre de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.**

**DESCRIPTOR: Tercera Renovación a la Comisión de Estudios para realizar DOCTORADO PSICOLOGÍA SOCIAL RD 99/2011 en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-ESPAÑA, por el Periodo del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.246.522 expedida en la ciudad de Palmira, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Palmira**, ente universitario autónomo del orden nacional, en mi condición de Vicerrector de sede, designación que consta en la Resolución de Rectoría No. 498 del 03 de mayo de 2018, y Acta de Posesión No. 0081 del 4 de mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento por ser delegatario del Rector General, según el numeral 4 artículo 2 de la Resolución de Rectoría No 1494 del 06 de octubre de 2009, y quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA**, también mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.401.880 de Cali, quien para los efectos de la prórroga se denominará **EL COMISIONADO**, hemos acordado celebrar la presente renovación al Contrato de Comisión de Estudios de Doctorado teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

a) Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración por medio de la Resolución N° 311 (Acta 025) del 27 de octubre de 2015, concedió la Comisión de Estudios Doctorales por un año al **COMISIONADO**, para realizar estudios de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL** en la Universidad Autónoma de Madrid - España por el periodo de 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.

b) Que por medio del Formato Código PFT 08.003.005 del 13 de diciembre de 2016, el profesor **MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA**, presentó la solicitud de prórroga a la Comisión de Estudios relacionada en el literal anterior, para continuar sus estudios de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL RD 99 / 2011** en la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-ESPAÑA**, por el Periodo del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.

*ES*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>Código: U-FT- 13.002.005.003</b>
	<b>FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b>	<b>Versión: 0.0</b>

c) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, aprobó la primera renovación de la comisión de Estudios al docente MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA, para realizar estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL por el periodo del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, según Resolución No. 312 del 14 de diciembre de 2016 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

d) Que la Resolución enunciada en el literal anterior fue notificada al comisionado el 19 de diciembre de 2016, y posteriormente fue remitida a la Oficina de Personal de la Sede Palmira, la cual en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N° 1955 de 2008 y Circular 5 de 2009 de Rectoría General, el 17 de enero de 2017 envió a la Oficina Jurídica de Sede el acto administrativo que otorgó la renovación a la comisión de estudios junto con la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás valores percibidos por el docente para la elaboración de la renovación al contrato.

e) Que por medio del Formato Código PFT 08.003.006 del 14 de diciembre de 2017, el profesor MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA, presentó solicitud de prórroga a la Comisión de Estudios relacionada en el literal anterior, para continuar sus estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-ESPAÑA, por el periodo del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

f) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, aprobó la segunda renovación de la comisión de Estudios al docente MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA, para realizar estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL por el periodo del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, según Resolución No. 348 (Acta 024) del 07 de diciembre de 2017 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

g) Que la Resolución enunciada en el literal anterior fue notificada al comisionado el 13 de diciembre de 2017, y posteriormente fue remitida a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Palmira, la cual en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N° 1955 de 2008 y Circular 5 de 2009 de Rectoría General, el 16 de enero de 2018 envió a la Oficina Jurídica de Sede el acto administrativo que otorgó la renovación a la comisión de estudios junto con la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás valores percibidos por el docente para la elaboración de la segunda renovación al contrato.

h) Que según Memorando 001 del 16 de enero de 2018, y demás documentos requeridos por este despacho, la División de Talento Humano de la Sede Palmira, liquidó la suma total de la renovación a la comisión, la cual se estima en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE (\$89.760.274).

i) Que para garantizar las obligaciones generadas con la presente renovación a la comisión de estudios, y las obligaciones contenidas en el contrato de comisión de estudios, se ha suscrito pagaré con codeudor que tiene propiedad raíz, a saber, LEONOR SALCEDO MOSQUERA, está garantía es aprobada para la suscripción de la renovación del contrato.

116

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>Código: U-FT-13.002.005.003</b>
	<b>FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b>	<b>Versión: 0.0</b>

j) Que mediante formato Código PFT 08.003.005 del 18 de noviembre de 2018, el profesor MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA, presentó solicitud de tercer prórroga a la Comisión de Estudios relacionada en el literal anterior, para continuar sus estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-ESPAÑA, por el periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.

f) Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, aprobó la tercera renovación de la comisión de Estudios al docente MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA, para realizar estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL por el periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, según Resolución No. 329 del 20 de noviembre de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración.

g) Que la Resolución enunciada en el literal anterior fue notificada al comisionado el 27 de noviembre de 2018, y posteriormente fue remitida a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Palmira, la cual en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N° 1955 de 2008 y Circular 5 de 2009 de Rectoría General, el 02 de enero de 2018 envió a la Oficina Jurídica de Sede el acto administrativo que otorgó la renovación a la comisión de estudios junto con la liquidación de salarios, prestaciones sociales y demás valores percibidos por el docente para la elaboración de la presente renovación al contrato.

h) Que según proyección de devengos la Dirección de Personal Académico y Administrativo liquidó la suma total de la tercera renovación a la comisión, la cual se estima en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$115.096.867).

En consecuencia, la tercera renovación al contrato de comisión de estudios se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** La presente renovación al contrato tiene por objeto que EL COMISIONADO continúe sus estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID - ESPAÑA, por el Periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 y que revierta en LA UNIVERSIDAD los nuevos conocimientos adquiridos.

**SEGUNDA. - DURACIÓN:** Es por el término concedido por la Resolución No. 329 del 20 de noviembre de 2018 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración, del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO 1:** Si al vencimiento del término de duración de la comisión de estudios objeto de la presente renovación al contrato EL COMISIONADO no hubiere recibido comunicación oficial de nueva debidamente otorgada a través de resolución, no obstante haberla solicitado a tiempo, queda obligado a reincorporarse inmediatamente al servicio activo, para lo cual deberá presentarse ante la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Administración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho vencimiento, so pena de incurrir en el abandono del cargo y quedar sujeto a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 734 de 2002 y demás normas aplicables al caso concreto.

LR

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0

**TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LA UNIVERSIDAD podrá, en cualquier momento, dar por terminada la Comisión por razones de conveniencia o por necesidades del servicio, en cuyo caso EL COMISIONADO deberá reincorporarse inmediatamente al servicio activo. En tal evento persistirán las obligaciones contractuales de EL COMISIONADO en proporción al plazo transcurrido de la Comisión.

**CUARTA. RENOVACIÓN:** Se concede la presente renovación al contrato de comisión de estudios, conforme lo dispone el numeral 2 artículo 4 del acuerdo 132 de 2013, en el que se dispone que se le podrá conceder por primera vez la comisión de estudios hasta por un año y renovar anualmente. El tiempo máximo de la comisión será de cuatro (4) años. La renovación anual dependerá de un informe detallado de las actividades, resultados académicos satisfactorios de EL COMISIONADO, y una recomendación motivada del director de tesis o del programa doctoral; en cumplimiento de lo anterior, mediante oficio P-DCS-063 del 20 de noviembre de 2018, el Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ingeniería y Administración emite concepto favorable para la renovación.

**QUINTA. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Durante la tercera renovación del contrato de Comisión, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y cancelará al Comisionado la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$115.096.867), discriminados así: a) Por concepto de salarios, la suma de \$32.147.801, b) Por gastos de representación \$32.147.801, c) Bonificación por bienestar universitario \$1.177.351, c) Prima de servicios \$6.200.852, d) Prima de Navidad \$7.113.034, e) Prima de Vacaciones \$4.745.332, f) Bonificación servicios prestados \$2.108.792, g) Vacaciones \$7.613.267, h) Cesantías \$7.597.441, i) intereses a la Cesantía \$911.694, j) las transferencias a las entidades de seguridad social, salud y pensiones serán por \$13.333.502. Se liquidó con base en el valor del punto de \$13.598, de Conformidad al Decreto 318 del 19 de febrero de 2018.

**PARÁGRAFO 1.** La liquidación presentada por la Oficina de Personal para la Comisión de estudios de la docente **MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA**, para el período del el Periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, se entenderá como parte de este contrato.

**PARÁGRAFO 2.** La suma total a que se refiere la presente cláusula, la cancelará LA UNIVERSIDAD mensualmente y previos los descuentos de ley destinados a la EPS y al Fondo de Pensiones a los que se encuentre afiliado EL COMISIONADO, el cual se da por informado y entiende que la cancelación de sumas a que se refiere esta cláusula por todo el tiempo que dure la comisión de estudios objeto del contrato, se encuentra supeditada a la aprobación del respectivo presupuesto en cada una de las vigencias fiscales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3.** EL COMISIONADO tendrá derecho al reconocimiento y pago de los incrementos salariales que ocurran durante la Comisión. En este caso el valor del contrato de comisión de estudios se incrementará automáticamente en el valor que resulte del aumento salarial.

**SEXTA. VALOR:** El valor acumulado del contrato a la fecha es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$355.232.134), que se discriminan así:

415

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Código: U-FT-13.002.005.003
	FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS	Versión: 0.0

Valor Inicial	\$ 70.253.089	febrero 2016 a enero de 2017
Primera Renovación	\$ 80.121.904	febrero 2017 a enero de 2018
Segunda Renovación	\$ 89.760.274	febrero 2018 a enero de 2019
Tercera Renovación	\$ 115.096.867	febrero 2019 a enero de 2020
Valor Acumulado	\$ 355.232.134	

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMISIONADO:** EL COMISIONADO se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos 022 de 2007 y 132 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, y en especial, las siguientes:

- a) Continuar los estudios de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL RD 99/2011 en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por el Periodo 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, de acuerdo al programa académico, créditos y modalidad presencial del mismo.
- b) Suscribir la presente renovación al contrato y presentar todos los documentos y paz y salvos requeridos por las instancias involucradas en su elaboración.
- c) Constituir las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ya que EL COMISIONADO no podrá ausentarse de su sede habitual de trabajo ni iniciar los cursos objeto de la comisión, sin que haya legalizado el contrato, y sin que se hayan aprobado apruebe las garantías constituidas y actualizadas los documentos soporte. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la Comisión y ocasiona el abandono del cargo.
- d) Presentar el título correspondiente al finalizar la comisión. Si mediando razones de peso este no pudiera presentarse, se podrá admitir provisionalmente, el acta de grado o una certificación equivalente. No obstante, será obligatorio aportar el título formal legalmente válido en Colombia dentro de los dos (2) años siguientes a la finalización de la Comisión. La no presentación del título en el tiempo previsto tendrá efectos negativos en la evaluación del docente, sin perjuicio de las demás responsabilidades económicas y legales a las que haya lugar. Solamente la renovación de la comisión de estudios para el mismo programa académico, dentro de los plazos y límites establecidos por la Universidad Nacional de Colombia, suspende temporalmente esta obligación hasta la culminación de la última comisión aprobada.
- e) Reasumir inmediatamente sus compromisos laborales para con LA UNIVERSIDAD, una vez finalizada la Comisión, prestando sus servicios como docente en la UNIVERSIDAD con dedicación de tiempo a la cual corresponda, y por un periodo no inferior al doble del tiempo total de duración de la comisión de estudios remunerada, objeto del presente contrato. Esta obligación no invalida las provenientes de los anteriores contratos de comisión de estudios.
- f) A presentar semestralmente al Decano de Facultad, informe escrito sobre el desarrollo de la Comisión, acompañado de la certificación de calificaciones original correspondiente o su equivalente, expedida por la institución en donde se cumple la Comisión y sin perjuicio de que el Decano de Facultad pueda solicitarla en cualquier tiempo. Copia de este informe debe enviarse a la Oficina para Asuntos de Personal Docente. El docente se hace responsable directo de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, tanto para la aprobación de la comisión, como para la sustentación de sus informes y renovación.
- g) El docente se obliga a entregar en orden todos los asuntos académicos (docencia, investigación y extensión) y administrativos, y los bienes y espacios físicos que estén a su

9/16

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: U-FT-13.002.005.003
	<b>FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b>	Versión: 0.0

cargo, procurando siempre la eficiencia administrativa y evitando riesgos y posibles detrimentos a la institución. Al iniciar la comisión de estudios, las labores académicas del profesor serán asumidas por la Facultad.

**PARÁGRAFO 1.** Durante el período de la Comisión no podrá variársele a EL COMISIONADO su dedicación ni su categoría.

**PARÁGRAFO 2.** La Universidad Nacional de Colombia y sus representantes podrán solicitar en cualquier momento, documentos correspondientes a la situación académica del docente en la ejecución de los estudios para los que requirió la comisión, el incumplimiento o la mora en la presentación de soportes requeridos por la Universidad Nacional de Colombia, tanto por EL COMISIONADO como por la Universidad receptora, darán lugar a la caducidad del contrato o a su suspensión provisional del mismo, de acuerdo a la situación.

**OCTAVA. DESCUENTOS:** EL COMISIONADO, autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD, por medio de la dependencia respectiva, a realizar los siguientes descuentos:

- a) Mensualmente con destino a la EPS y al Fondo de Pensiones en los que se encuentra afiliado EL COMISIONADO.
- b) Los de contenido fiscal, como el de la retención en la fuente, y
- c) otros de origen legal.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, EL COMISIONADO autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD a que, a través de la respectiva dependencia, se descuenten directamente de sus ingresos salariales y prestaciones sociales, cualquier suma de dinero que EL COMISIONADO alcance a adeudar por incumplimiento del presente contrato luego de su liquidación, incluyendo las que por concepto del auxilio de cesantías administre el correspondiente Fondo de Cesantías. La firma de este contrato constituye autorización expresa para el descuento de sus ingresos salariales, prestacionales y demás emolumentos que estén a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, la suma que se corresponda para el cumplimiento del valor de este contrato.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato como las de la Resolución de aprobación de la presente comisión de estudio será el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración o quien haga sus veces, y será su responsabilidad realizar el seguimiento periódico de la Comisión e informar oportunamente a la Oficina de Personal Docente de la Sede, las novedades que se presenten.

**DÉCIMA. PÓLIZA DE GARANTÍA O GARANTÍA ESPECIAL:** para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL COMISIONADO, optará por suscribir a favor y a satisfacción de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, garantía única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada, amparando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL COMISIONADO, en caso de no obtener la póliza antes enunciada, podrá optar por suscribir un pagaré por el 50% del valor total del contrato inicial y sus prórrogas, con una vigencia igual a la de la Comisión más el doble y dos meses más. El pagaré debe estar suscrito por un codeudor, solvente, previamente

116

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: U-FT-13.002.005.003
	<b>FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b>	Versión: 0.0

aprobado, cuya solidez económica respalde el total de la obligación. EL COMISIONADO se obliga a mantener vigente ésta garantía durante el tiempo que dure la comisión y hasta que termine su contraprestación debida a la Universidad, para tal fin EL COMISIONADO deberá renovar los documentos soporte de la garantía especial o pagará y actualizar información personal y del codeudor cada vez que le sea requerida por la Universidad Nacional de Colombia o sus representantes. La suscripción de garantías por un porcentaje del valor del contrato no exime al docente de la obligación del pago de la totalidad del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** LA UNIVERSIDAD, en cualquier momento, podrá hacer efectiva la póliza o el pagaré AL COMISIONADO o su codeudor, ante la autoridad judicial competente, cuando EL COMISIONADO incumpla, en todo o en parte, los compromisos adquiridos en el contrato y en las posteriores prórrogas, especialmente en el caso de abandono del cargo, renuncia y/o declaratoria de caducidad del contrato de comisión.

**PARÁGRAFO 2.** El pagaré será llenado conforme la carta de instrucciones y su valor corresponderán a la suma total y actualizada de los contratos legalmente aprobados por la comisión original otorgada para los estudios en DOCTORADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID - ESPAÑA, por el Periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020. Para tal efecto la instancia pertinente verificará que la solidez financiera del codeudor sea suficiente para cubrir la suma total de la obligación a exigir, y podrá solicitar cambio de codeudor en caso de encontrarse que su patrimonio es insuficiente para respaldar la obligación.

**PARÁGRAFO 3.** El valor del presente contrato se irá condonando cada mes, en la proporción que resulte de dividir el total de salarios y prestaciones sociales que efectivamente reciba EL COMISIONADO, por el total de meses de futura prestación de servicios a que se compromete, a medida que EL COMISIONADO cumpla con la prestación de servicios a LA UNIVERSIDAD, una vez se reintegre de la comisión de estudios. La obligación de presentación del título formal o legalmente convalidado no es condonable.

**DÉCIMA PRIMERA. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS:** EL COMISIONADO es la única persona responsable de la convalidación de los títulos a que haya lugar en ocasión de los estudios realizados en cumplimiento de la comisión de estudios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** Se establece como cláusula penal o valoración anticipada, aunque no definitiva, de perjuicios por incumplimiento del contrato por el docente, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor indexado del contrato y sus prórrogas o de la parte insatisfecha de los mismos, según el caso.

**DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL COMISIONADO. En la resolución de caducidad, que prestará mérito ejecutivo y se hará efectiva ante la autoridad judicial o administrativa competente, se ordenará el pago de la cláusula penal pecuniaria y de la parte insatisfecha del contrato no condonada por compensación de servicios, sin perjuicio de la facultad establecida en el Parágrafo I de la Cláusula Décima primera.

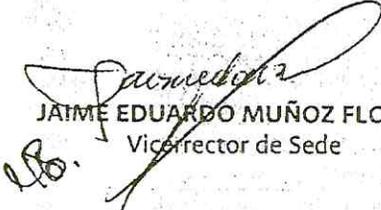
**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con su firma por las partes, pero para su ejecución requiere:

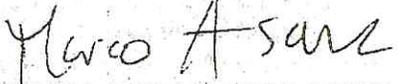
110

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: U-FT- 13.002.005.003
	<b>FORMATO CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b>	Versión: 0.0

- a) Liquidación de salarios y devengados proyectados para el periodo de comisión presentado por la Oficina de Personal de la Sede
- b) Garantía aprobada, por parte del Ordenador del Gasto y/o firma del Pagaré y carta de instrucciones por EL COMISIONADO y por el codeudor.
- c) Pago de gravámenes, publicaciones y cualquier obligación que sean aplicables para la legalización de esta clase de contratos.

En constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ  
Vicerector de Sede

  
MARCO ALEXIS SALCEDO SERNA  
Docente comisionado